



2010-2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS
UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCION: SF/USJ/UE/027/2014

ASUNTO: Se notifica resolución al C. JUAN RUÍZ GARCÍA

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de abril de 2014.

VISTA la Solicitud de Acceso a la Información del **C. JUAN RÍZ GARCÍA**, con folio número 13232, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 7 de abril del año 2014, en la que solicita: "1) información referente al tipo de plataforma que utiliza la Secretaría para su página web, especificando el programa, versión vigente y lenguaje principal en el caso de que sea un desarrollo interno; 2) el área responsable de la publicación de contenidos del Portal y copia de protocolo, manual, oficio o el documento de regulación interna en donde se establezcan los criterios para definir el contenido del portal y los procesos de actualización de información"; se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que atenta esta Unidad de Enlace a su solicitud de información, se procedió a solicitar la información a la Unidad de Informática, perteneciente a esta Secretaría para que diera contestación a los solicitados cuestionamientos.

Que mediante memorándum número UI/147/2014 la Unidad de Informática remitió a esta Unidad la información que se le da a conocer con la siguiente:


RESOLUCION

PRIMERO: En relación a su pregunta 1 se le informa al solicitante que el tipo de plataforma que utiliza la página de esta Secretaría de Finanzas es "apache tomcat, el lenguaje principal es "HTML" y el desarrollo interno es "Java".

SEGUNDO: En relación a su pregunta 2 se hace del conocimiento del solicitante que esta Unidad de Servicios Jurídicos es la encargada de solicitar, recabar, actualizar y cargar la información que se encuentra publicada en el portal de esta Secretaría, así como de la página de Ventanilla Única de Acceso a la Información del Gobierno del Estado y la página de Transparencia Presupuestaria.

Por lo que hace a la regulación interna sobre los criterios para definir el contenido de portal y los procesos de actualización de la información, se le informa que los criterios se definen de acuerdo a las diversas disposiciones legales tales como: Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Deuda Pública, entre otras.

TERCERO: Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto

 Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO: Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

QUINTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

SEXTO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. JUAN RUÍZ GARCÍA**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: jonnyruig@hotmail.com

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LAURA ANASTACIA VALDIVIEÑO QUINTANA, LIC.



C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.
Expediente

